



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 184.-*

**POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN A REALIZAR LA CONTRATACIÓN EXCLUIDA ENTRE ENTIDADES, ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS S.A. (PETROPAR) Y LA COMISIÓN NACIONAL DEMARCADORA DE LÍMITES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES.**

Asunción, 5 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6469/2020 del 2 de enero de 2020 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020” y su Decreto reglamentario N° 3264/2020.

La Nota EEN N° 17 de fecha 24 de enero de 2014, del Equipo Económico Nacional, a través de la cual se refiere a la implementación del “Plan de Distribución de Combustibles para Instituciones del Gobierno Central”, que prevé la firma de convenios para la compra de combustibles entre la empresa Petróleos Paraguayos S.A. (PETROPAR) con los Organismos y Entidades del Estado (OEE), así como la posibilidad de involucrar a emblemas-distribuidores por medio de acuerdos comerciales en la provisión de combustibles.

El Memorándum CNDI/ADM/N° 003/2020 de fecha 24 de enero de 2020, por medio del cual la Comisión Nacional Demarcadora de Límites solicita el inicio de los trámites de contratación con la empresa Petróleos Paraguayos S.A. (PETROPAR) para la adquisición de combustibles; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Dictamen N° 1/2020 de fecha 3 de febrero de 2020, la Dirección de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, luego de realizar las consideraciones de rigor, recomienda la contratación entre la empresa Petróleos Paraguayos S.A. (PETROPAR) y la Comisión Nacional Demarcadora de Límites del Ministerio de Relaciones Exteriores, para la provisión de combustibles.

Que la Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”, en su Artículo 2° - Contrataciones Excluidas- establece, entre otros, que quedan excluidas de la aplicación del citado ordenamiento las siguientes contrataciones:(...) *d) Los actos, convenios y contratos objetos de esta ley, celebrados entre los organismos y entidades municipales o estos entre sí...*. (...) *En las contrataciones excluidas serán responsables los titulares de los organismos, entidades y municipalidades, de la aplicación de criterios que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones, conforme a los principios señalados en el Artículo 4° de esta ley.*

Que por Dictamen VMAAT/DAL/N° 20/2020 de fecha 17 de febrero de 2020, la Dirección de Asuntos Legales manifiesta que, luego de realizar el análisis de rigor, con base en los antecedentes presentados y las disposiciones legales aplicables, no opone objeciones para que el proceso siga su curso a través de los canales pertinentes.

*[Firma manuscrita]*

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 184.-*

**POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN A REALIZAR LA CONTRATACIÓN EXCLUIDA ENTRE ENTIDADES, ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS S.A. (PETROPAR) Y LA COMISIÓN NACIONAL DEMARCADORA DE LÍMITES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES.**

-2-

Que la Comisión Nacional Demarcadora de Límites cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para cubrir los gastos que demanden la distribución de combustibles que serán proveídos por Petróleos Paraguayos S.A. (PETROPAR), a los efectos de dar cumplimiento a los fines institucionales propuestos.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

- Art. 1° Autorizar a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Relaciones Exteriores a realizar los trámites pertinentes para la contratación excluida entre Petróleos Paraguayos S.A. (PETROPAR) y la Comisión Nacional Demarcadora de Límites, para la provisión de Combustibles, para el año 2020, por un monto mínimo de **G. 75.000.000.- (Guaraníes setenta y cinco millones)** y por un monto máximo de **G. 150.000.000.- (Guaraníes ciento cincuenta millones)**.
- Art. 2° Autorizar al Presidente de la Comisión Nacional Demarcadora de Límites a suscribir el contrato pertinente, en representación de la Comisión Nacional Demarcadora de Límites, con la empresa Petróleos Paraguayos S.A. (PETROPAR).
- Art. 3° Imputar la erogación autorizada precedentemente en el Rubro 360-Combustibles y Lubricantes, correspondiente al Presupuesto General de la Comisión Nacional Demarcadora de Límites para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Art. 4° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

N° \_\_\_\_\_

  
Antonio Rivas Palacios  
Ministro